

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2007**  
**ORDEN DEL DIA N° 2028**

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS**

**Impreso el día 26 de marzo de 2007**

Término del artículo 113: 9 de abril de 2007

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a la observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas. (9-S.-2007.)

Buenos Aires, 14 de marzo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas, convenio de préstamo 4.085-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. PAMPURO.  
*Juan Estrada*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.085-AR, suscrito el 17 de abril de 1997 entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina.

La ejecución del proyecto está integrada en dos componentes, a citar: A) Bosques Nativos, coordinado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente (según decreto 295/03), y B) Areas Protegidas, coordinado por la Administración de Parques Nacionales (APN), dependiente de la Secretaría de Turismo.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai). Este ha incluido el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que consideró necesarios. Los que detalla en el capítulo "Declaración de procedimientos de auditoría" adjunto.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Tal como indica en nota 1 a los estados financieros, la contabilidad del proyecto se lleva por el

método de lo percibido, no existen pasivos significativos al cierre.

2. Respecto al pedido de confirmación del aporte local del ejercicio auditado por el componente B Areas Protegidas (según registros al 31/12/05 asciende a \$ 532.173,72 neteado de ajustes 2004), solicitado por nota 009/06 y reiterado por nota DCEERSI 019/2006, la AGN aclara que por nota 0078 de

fecha 23/3/06 el Servicio Administrativo Financiero (SAF) del citado componente informa aportes por un total de \$ 789.426,12, resultando una diferencia de \$ 257.252,40 con lo expuesto en primer término.

Sobre el particular, el proyecto señala que la diferencia entre lo informado por el SAF y lo registrado responde a lo siguiente:

Concepto	Monto (\$)
Monto no informado por el SAF ejercicio 2004 * .....	271.143,99
Diferencia ejercicio 2005 (informado en más por el SAF) .....	(257.252,40)
Diferencia (no determinada por el proyecto) .....	13.891,59

\* Cifra expuesta punto III-1) informe auditoría ejercicio 2004.

3. Respecto de las "Obras civiles" listadas a continuación, la AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en el memorando dirigido a la dirección del

proyecto adjunto al presente, puntos 3.1. E) Modificación de la obra y 3.2 .C) y 3.3.1) Discrepancias en la redeterminación de precios.

Expediente	Monto (\$)
1.831/03 .....	473.702,37
235/03 .....	317.970,16
410/99 .....	274.974,53
410/99 .....	443.378,49

4. Sobre "Estado de usos y fuentes de fondos" y "Detalle de gastos", la Auditoría General de la Nación señala:

a) Respecto de las cifras expuestas bajo el rubro "Financiamiento-Préstamo BIRF Bosques Nativos".

PESOS				
Concepto	Real - s/Estado		Real - s/AGN	
	A la fecha	Acumulado	A la fecha	Acumulado
Pagos directos .....	1.749.367,36	6.115.124,60	0,00	4.365.757,24
Por SOE .....	0,00	4.218.103,29	1.749.367,36	5.967.470,65
Total .....	1.749.367,36	10.333.227,89	1.749.367,36	10.333.227,89

DOLARES				
Concepto	Real - s/Estado		Real - s/AGN	
	A la fecha	Acumulado	A la fecha	Acumulado
Pagos directos .....	597.319,05	4.970.270,37	0,00	4.372.951,32
Por SOE .....	0,00	2.361.464,17	597.319,05	2.958.783,22
Total .....	597.319,05	7.331.734,71	597.319,05	7.331.734,71

b) La AGN observó una sobrevaluación del rubro "Otros gastos - Gastos de funcionamiento Bosques" (aporte local) por u\$s 3.591,80 y su equivalente \$ 10.631,73 en concepto de gastos de administración (estimados del ejercicio 2004) que difiere en exceso de lo informado por el PNUD. El ajust-

te no fue contabilizado durante el presente ejercicio y se hará en el ejercicio 2006.

c) La AGN determinó las siguientes diferencias entre el total de bienes según el inventario entregado por la UEP y el total de bienes según registros:

	Pesos
Categoría 5 b)	
Bienes según registros .....	1.011.128,96
Bienes según inventario .....	1.012.587,93
Diferencia * .....	-1.458,97
Categoría 8 b)	
Bienes según registros .....	120.184,29
Bienes según inventario .....	61.098,80
Diferencia * .....	59.085,49

\* Conciliación, de acuerdo a información brindada por la UEP para la auditoría del ejercicio anterior.

d) Respecto a los “Fondos no aplicados PNUD”, por nota 102/06 de fecha 10/4/06 el proyecto informó que el organismo administrador –PNUD– no había enviado los informes combinados de gastos (CDR) correspondientes al ejercicio 2005 para su conciliación con los registros del proyecto.

5. No obstante lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) de la APN “...que no existen litigios, reclamos o juicios pendientes en relación con el programa...”, la AGN señala que, según nota puesta a disposición de la citada dirección dirigida a la coordinación del proyecto, sobre la definición de la suma que adeudaría la firma Río Pelke S.A. por las obras no ejecutadas, la DAJ manifiesta “...El informe (de fecha 10/2/05 de la Dirección de Obras e Inversión Pública), señala aspectos de la ejecución de las obras que desaconsejarían el inicio de acciones judiciales, sin determinar en forma precisa y pormenorizada la suma que adeudaría Río Pelke. [...] Atento a ello, los actuados se encuentran en esta DAJ en estudio y análisis de los antecedentes administrativos a fin de determinar iniciar acciones judiciales, considerando el informe de la DOIP, el transcurso del tiempo desde la finalización de las obras y la tramitación del sumario administrativo ordenado por resolución P.D. 153/04”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas” 3, 4 c) y d) y 5, y excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas” 2 y 4 b), los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera al 31/12/05 del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y

Areas Protegidas, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. La solicitud 13 APN por u\$s 168.204,30 (APN) fue recibida por el banco el 19/12/05 y se hizo efectiva (desembolso) el 9/1/06.

2. Existe una diferencia de u\$s 296,82 en la categoría B5c (solicitudes 9, 10 y 11 APN) entre los montos expuestos en registros y los rendidos en el estado de solicitudes de desembolsos.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 2, el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, correspondiente al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas –componente A)– al 31/12/05, convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas –componente A)– al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, correspondiente al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas –componente B)– al 31/12/05, convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas –componente B)– al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

Consorcio Forestal Aeroterra - Tecslult International Limitee Simona Reid Collins - Contrato de fecha 6/2/1998, Inventario Nacional de Bosques Nativos y Sistemas Nacional de Evaluación Forestal (monto del contrato u\$s 5.939.998) –Componente A–:

1. La finalización de tareas estaba prevista para junio 2005; sin embargo, por nota del 13/10/04 la

empresa informa al coordinador del proyecto que éste finalizará en septiembre/05. Con fecha 21/6/05 informa una nueva propuesta de finalización a octubre de 2005. Previo a emitir esa comunicación la empresa venía retrasada en la entrega de productos.

2. Respecto de las situaciones planteadas, la AGN no observó, por parte del proyecto, ningún tipo de advertencia o sanción al respecto.

3. Si bien el último cronograma vigente preveía la finalización a octubre de 2005, a esa fecha las tareas no fueron concluidas.

STCP Engenharia de Projetos Ltda. para la evaluación del cumplimiento de los objetivos del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas –componente Bosques Nativos–. Monto del contrato: \$ 145.500 (Componente A).

1. Dentro del proceso de selección no consta informe del Comité Evaluador de las ofertas expidiéndose sobre la empresa seleccionada, sólo se visualiza el cuadro comparativo.

2. La empresa consultora entregó un informe final preliminar con fecha 16/8/05, a esa fecha debía presentar el informe final. Solicita a su vez prórroga para esa presentación, otorgándose ésta para el 12/9/05. En esa fecha se entrega el informe final, el cual fue objeto de observaciones, implicando dos revisiones y aprobándose finalmente el 4/11/05. La AGN no visualiza, fuera de las observaciones puntuales citadas, reclamos a la consultora sobre la calidad general de los informes, tampoco observa sanciones o multas por los retrasos.

3. La prórroga a la presentación del informe final se otorgó ante la solicitud de la empresa consultora (prorrogado del 16/8/05 al 12/9/05) “para incorporar comentarios surgidos en el cierre del documento”, argumento poco sostenible para respaldar el pedido.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto al seguimiento de las actividades asumidas por el proyecto sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales definidas, en caso de incumplimientos denunciar los mismos a efectos de resguardar los intereses de la contratante. Efectuar un exhaustivo control de gestión ya que la falta de la culminación del trabajo podría poner en riesgo la utilidad del producto final.

#### *Consultores –componente B– Areas Protegidas*

Contratos: en la mayoría de los casos los contratos se efectivizan con fecha 27/1/05, posterior al inicio de la vigencia de los mismos (1°/1/05).

#### *Legajos:*

1. No se mantiene información actualizada respecto a las declaraciones juradas sobre incompatibilidades en los casos de recontractaciones.

2. No tuvo a la vista la solicitud de recontractación.

**Pagos:**

1. Las facturas presentadas por dos consultores posee una numeración que no se condice con la que prevé la normativa vigente. Los comprobantes correspondientes a los períodos de octubre y noviembre no poseen fecha.

2. La factura correspondiente al período diciembre/05 tiene fecha 19/12/05, mientras que la planilla de liquidación indica 21/12/05, anteriores a la finalización del período.

3. Las facturas no poseen ningún sello de pago o similar que impida que una vez pagadas vuelvan a ingresar al circuito de pagos.

**Informes:**

1. Los informes presentados por el consultor mencionan un conjunto de obras en ejecución, pero no establece parámetros que permitan al lector tener una idea del grado y de la oportunidad del avance.

2. La AGN observa que el consultor presenta un solo informe para el proyecto BIRF 4.085, y para el proyecto GEF TF 28.372 AR.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos manteniendo archivos completos de la documentación respaldatoria del proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados por el proyecto.

**Obras civiles (componente B)**

1. Concurso de precios BIRF 02/04 - expediente 1.831/99, construcción alojamiento para voluntarios en Villa Futalaufquén - Parque Nacional Los Alerces \$ 473.702,37, Peña Construcciones S.R.L.

A) Antecedentes primer llamado: el proyecto original de la obra tuvo su inicio el 2/11/99, tras sucesivas prórrogas en la fecha de recepción y aperturas de ofertas (21/3/02, 23/4/02), el 29/5/02 se comunica la suspensión del concurso por falta de recursos presupuestarios. Con respecto a esta etapa del proceso, la AGN señala:

1. No obra en el expediente:

a) La documentación gestionada entre el 20/11/01, fecha en que el director de Obras Públicas de la APN remite la disposición 84/01 al coordinador general del proyecto, y el 21/3/02, fecha en que mediante nota UEP 205/02 se comunica la prórroga hasta el 24/4/02 la apertura del concurso.

b) Autorización del llamado a concurso.

c) Pliego de condiciones generales.

d) Notas de invitación a las empresas y la pertinente aceptación de las mismas a participar en el concurso.

2. Circulares 5 y 6, de comunicación de prórrogas, no obra la recepción por parte de las empresas participantes.

B) Reinicio de las actuaciones (14/1/04): con fecha 20/7/04, el director de Obras e Inversión Pública (a/c) sede Patagonia señala: "...Analizado lo actuado, se verifica que habiendo sido cumplimentadas las observaciones oportunamente formuladas por el arquitecto R. Govetto, el mismo procedió a aprobar el pliego de especificaciones técnicas, en los términos de la disposición 84.101 (fojas 214/215), por lo que se estima que nada obsta para continuar con el trámite administrativo correspondiente. Consultada verbalmente la intendencia, ante la ausencia de su titular, en uso de licencia, se contactó al encargado del área Obras e Infraestructura, quien manifestó que la obra resulta prioritaria no mereciendo objeciones el proyecto que responde a pautas funcionales formuladas por dicha instancia".

En el citado decreto obran sellos de entrada y salida de la Dirección de Obras e Inversión Pública - DOIP- (29/7/04 - 4/8/04) y UEP (30/7/04 y 4/8/04). Con respecto a lo tramitado en esta etapa, la AGN señala:

a) No consta lo actuado por la DOIP y la UEP respecto a la opinión sobre el tema de estas áreas.

b) La carátula de los documentos del concurso lo indican como del ejercicio 2003, cuando las actuaciones se reiniciaron en el ejercicio 2004.

c) Con respecto a lo expresado por el Director de Obras e Inversión Pública sede Patagonia el 20/7/04, que considera aprobado el pliego de especificaciones técnicas mediante resolución 84/01, tén-gase en cuenta lo que surge del informe del arquitecto Miranda de fecha 17/5/05 en el que indica que la obra sufrió modificaciones siendo la más determinante el hecho de que la misma fue proyectada para un lote en esquina que consta en el expediente, pero la implantación definitiva fue cambiada por otra en un lote de otras características, entre medianera con retiros. Asimismo, la AGN señala que el inspector de obra al informar el 20/5/05 sobre los motivos de la modificación de este proyecto original señaló "...la supresión del entripeso sobre el placard surge del análisis del proyecto, encontrándose que este espacio no satisfacía las condiciones mínimas de habitabilidad, en cuanto a sus medios de acceso y seguridad...".

C) Resolución 61/04 de la Administración de Parques Nacionales (15/9/04) autoriza el llamado a concurso y aprueba el pliego de bases y condiciones.

1. "La Delegación Regional Patagonia ha aprobado el informe medioambiental (IMA) mediante disposición 5 de fecha 24/1/00". Se señala que el citado informe evaluó el impacto ambiental de la obra en la ubicación original de la misma. Tal como la AGN indica en B) c) precedente no se tomó en consideración el haberse construido en un lote con otra ubicación, de otras características y con mo-

dificaciones de obra, debió haberse emitido y aprobado un nuevo informe medioambiental.

2. Disposición 84 del 20/11/01, la Dirección de Obras e Inversión Pública ha aprobado la documentación técnica base sobre la cual se elaboró el pliego. Caben las mismas consideraciones que en el punto anterior.

D) Bases y condiciones generales para la contratación de obras civiles.

Punto 4.13. Redeterminación del precio del contrato: de acuerdo a lo informado por el proyecto se efectúa conforme lo establecido en el decreto 1.295/02, no teniéndose en cuenta para ello lo establecido por la resolución conjunta 272 y 175 del Ministerio de Economía y Secretaría de Obras Públicas, respectivamente, del 15/4/03, que aprobó la "Metodología para la redeterminación de precios de obras en contratos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento". La fórmula establecida en el pliego no se corresponde con la expresión matemática del factor de redeterminación (Fr) establecido en la citada resolución.

E) Modificación de la obra: mediante informe de fecha 17/5/05 (cuatro meses después del inicio de obra) el arquitecto Miranda, de la Unidad Ejecutora de Proyectos con Financiamiento Externo, como resultado de una visita a la obra verificó:

1. Que la obra proyectada para un lote de esquina fue cambiada por un lote de otras características.

2. Que en el proyecto original se incluía un entrepiso por sobre la circulación y el espacio para los roperos, que se han reemplazado por un cielo raso sobre la circulación, lo que ha provocado la pérdida de un espacio apto para guardado así como otra posible plaza para dormir, decisión que además altera la concepción espacial.

3. Que las duchas no tienen la medida interior acotada en planos.

En igual fecha, el supervisor de obras remite pedido de información al señor inspector de obra, el que responde a los puntos 2 y 3 citados precedentemente. Respecto al punto 1, éste fue respondido por el director de la DOIP señalando que: "El cambio de ubicación de la obra se debió a una readecuación de espacios urbanísticos realizados por la intendencia, la que en su momento se le informó a la DOIP de Parques, quien no encontró inconvenientes a tal situación. Es oportuno destacar que transcurrió mucho tiempo entre la asignación de la obra y la ejecución de la misma, por lo que en ese tiempo transcurrido se generaron cambios de planes de ocupación de tierras en la villa, la que de ninguna manera afectó a la ejecución de la obra en cuestión".

De lo expuesto (la novedad surge en mayo/05, es decir a cuatro meses y medios de la ejecución de la obra -ya se había tramitado el 4° certificado de obra-),

la AGN le requirió a la Unidad Ejecutora poner a disposición la siguiente información:

- Informe del supervisor de obras sobre el particular.

- Opinión del gerente técnico del proyecto.

- Fecha en que ambos tomaron conocimiento de la misma. Y aprobaron lo actuado.

- Documentación relativa a la puesta en conocimiento y aprobación por parte del directorio de la Administración de Parques Nacionales, con el pertinente dictamen jurídico.

- Facultades del director de obra para disponer la modificación del proyecto original aprobado por el directorio de la Administración de Parques Nacionales.

- Facultades del inspector de obras para proceder en igual sentido.

- Ubicación final de la obra.

- Incidencia de las modificaciones de obra en el costo de la misma.

F) Acta de recepción provisoria: con fecha 22/9/05, se suscribe el acta de recepción provisoria de la obra, dejándose constancia en la misma que la empresa se comprometía a solucionar los vicios de construcción en un plazo de 14 días; no obstante ello, por resolución 260/05 de fecha 2/11/05 se otorga una prórroga para la finalización de las obras en un plazo de 60 días.

2. Expediente 235/03: Refacción edificio ex Centro de Instrucción de Guardaparques del Parque Nacional Nahuel Huapi. Monto contrato original \$ 317.970,16.

A) Propuesta presentada por URSA Ing. y Construcciones.

1. En la estructura de precios de la propuesta presentada no compatibilizan los porcentajes indicados con los montos resultantes. La AGN señala que en la evaluación de la propuesta no se hace mención a la situación expuesta.

2. No obra en el expediente documentación relativa a la constitución o condición jurídica del oferente.

B) Firmas invitadas a cotizar: notificación de adjudicación.

1. No tuvo a la vista las invitaciones, con constancia de recepción de los siguientes oferentes:

- Luis Benvenuti Construcciones.

- Peña Construcciones S.R.L.

- Hugo del Carmen Ojeda.

2. No surgen del expediente los motivos de la demora en la notificación de la adjudicación a la firma URSA Ing. y Construcciones, efectuada mediante resolución APN 103 de fecha 25/2/04, la notificación de la misma a la firma ganadora se realizó el 16/11/04.

### C) Redeterminación provisoria del contrato.

– A fojas 398 del expediente obra la redeterminación provisoria de precios del contrato, la cual se encuentra sin firmas y sin sello. No obran en el mismo los antecedentes que dieron lugar a la redeterminación, quién la gestionó, autorizó y aprobó, y si se efectuó conforme lo establece la resolución conjunta 272 y 175 del Ministerio de Economía y Secretaría de Obras Públicas citada anteriormente.

– Por otra parte, la AGN señala que la fórmula establecida en el pliego no se corresponde con la expresión matemática del factor de redeterminación (Fr) establecido en la citada resolución. El monto redeterminado del contrato ascendió a \$ 354.086,85; no obstante, en todos los certificados presentados por la contratista se indica que el valor del mismo asciende a \$ 352.076,19, toda vez que aplica un coeficiente de redeterminación distinto al expuesto a fojas 398.

D) Modificación al proyecto de origen: la misma se inició mediante nota del intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi de fecha 2/3/05 y fue autorizada por resolución 151 del directorio de la Administración de Parques Nacionales del 1°/8/05. El aumento del contrato por la diferencia entre adicionales y deductivos es de \$ 70.376,51, es decir, el 19,99 % del monto base redeterminado. Sobre el particular, la AGN observa:

a) Los ítem incluidos en el presupuesto de deductivos, cuyo trámite se inició en marzo/05, fueron medidos y certificados en los meses de febrero y marzo y sucesivos, con lo cual a través de los 10 certificados de obra se midió y certificó el total de los ítem integrantes de la deducción. El total certificado y pagado ascendió a \$ 497.182,42, cifra que excede en \$ 74.730,58 al total aprobado (correspondientes a las deducciones de obra que no se hicieron efectivas), no debió formar parte de la autorización de trabajos adicionales y deductivos de la resolución 151/05.

b) De lo expuesto, los adicionales se incrementaron en \$ 145.106,25, lo que representan el 40,98 % del monto básico del contrato redeterminado, excediendo el 20 % permitido y teniendo en cuenta además el monto total resultante, se debió contar con la intervención previa del banco.

E) Pagos: todos los pagos fueron efectuados, conforme las constancias de recepción de fondos, a favor de Cooperativa de Créditos B&B Ltda. (\$ 497.182,42 obra básica, obras adicionales, incluyendo el fondo de reparo a devolver más las redeterminaciones de los certificados por (\$ 18.623,42), monto que excede el valor establecido en la cláusula cuarta de la cesión de crédito de URSA Ingeniería y Construcciones S.A. a favor de dicha cooperativa (\$ 317.970,16).

F) Anticipo: 20 % del monto del contrato, cinco días anteriores al inicio de obra (6/1/05). Cumplida extemporáneamente, la misma se hizo efectiva en febrero/05.

### G) Certificados.

Certificados de obras básicas.

1. En los certificados N°s. 2 al 10 en el balance actual de la obra, importe del presente certificado, se expone erróneamente el valor de la suma del total certificado.

2. En los certificados N°s. 2 al 10 se certifican ítem, conforme acta de medición de los trabajos adjunta, que forman parte del presupuesto de deducciones aprobados por resolución 151/05.

3. En todos los certificados se evidencia un desfase entre lo programado y lo ejecutado, situación notificada por el supervisor de obra en oportunidad de aprobar cada certificado de obra, solicitando al inspector de obra que justifique dichos desfases. No tuvo a la vista documentación (informes) de justificación de lo planteado por parte del inspector de obra.

### H) Certificados de trabajos adicionales.

I) Certificado N° 1: mes de ejecución de los trabajos (julio) tachado, corregido por el mes de agosto, sin salvar; siguiente foja tachado mes de julio sin corregir y sin salvar. En obras básicas y en balance actual de la obra, en valor total de los trabajos certificados anteriormente, se indica N° 7 por \$ 207.942,88; la AGN solicita informar a qué corresponden dicho importe toda vez que el valor señalado en el certificado de obra básica N° 7 fue de \$ 203.976,22.

Acta de medición de obras realizadas: tachado, sin corregir y sin salvar el número de acta de medición (2) y el mes de medición (julio).

En el informe de aprobación del gerente técnico se cita resolución 105/05; la AGN solicita su remisión toda vez que la misma no obra en los antecedentes remitidos.

2. Certificado N° 2. El presente certificado corresponde, según se indica, al mes de julio y el certificado N° 1 al mes de agosto.

I) Certificados de redeterminación de los certificados de obra N°s. 7, 8, 9 y adicionales N°s. 1 y 2 \$ 18.623,42: la resolución conjunta 272 y 175, emanada del Ministerio de Economía y Secretaría de Obras Públicas con fecha 15/4/03, no contempla la redeterminación de los certificados. La citada norma prevé, dadas determinadas condiciones, la redeterminación de precios sobre la base de la obra faltante de ejecutar. No obstante lo expuesto, la AGN señala:

a) En los citados certificados en el punto 9) factor de reajuste Fril (factor de ajuste de la redeterminación anterior o 1 cuando no exista) se

expone 1, cuando en realidad ya hubo una redeterminación al mes de diciembre 2004.

b) En la redeterminación de adicional N° 1 certificado N° 1 se indica que se trata de obra realizada en julio/05, según certificado (corregido y sin salvar) y nota de aprobación del supervisor de obra, se trata de obra realizada en agosto.

c) En la redeterminación de certificado adicional certificado N° 2 se indica que corresponde a obra de septiembre, según certificado es obra ejecutada en julio.

J) Enmienda del contrato: con fecha 20/9/05 se celebra la enmienda al contrato original (317.970,16) ampliando el monto del mismo, entre otros aspectos, en la suma de \$ 70.376,51 (388.346,67), sin incluir la redeterminación del precio de la obra a diciembre 2004 que llevó el monto del mismo a \$ 354.086,85 (ver punto E anterior).

3. Expediente 410/99 - Construcción Centro de Visitantes: URSA S.A. Ing. y Construcciones \$ 274.974,53, \$ 443.378,49. Albergue para voluntarios: Bonacorso Empresa Constructora, en Puerto Canoá - Parque Nacional Lanín.

1. No se aplica para la redeterminación de precios lo dispuesto por la resolución conjunta 272/2003 y 175/2003 del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas referida "Metodología para la redeterminación de precios de obras en contratos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento".

2. Centro de visitantes: la AGN no tuvo a la vista el informe de inspección y aprobación de las reparaciones y/o reconstrucciones por los vicios citados en el acta de recepción provisoria de fecha 9/2/05. No obstante, visualizó la recepción definitiva el 31/10/05.

3. Albergue para voluntarios.

a) No tuvo a la vista informe de inspección y aprobación de las reparaciones y/o reconstrucciones por los vicios citados en el acta de recepción provisional de fecha 1º/7/04. No obstante, visualizó la recepción definitiva el 1º/3/05.

b) Por la devolución del fondo de reparo, \$ 12.306,69, no tuvo a la vista la aprobación del gerente técnico para la devolución y la aprobación del monto de la misma.

c) El monto devuelto a la empresa, \$ 12.306,69, incluye \$ 138,44 del fondo de reparo del certificado N° 8, el que no debía reintegrarse ya que no fue efectivamente deducido al abonar dicho certificado. Monto a reintegrar según auditoría: \$ 12.168,25.

Asimismo, la factura N° 518 de Bonacorso que respalda la devolución de fondo de reparo, totaliza \$ 12.306,69, si bien no detalla el fondo por el certificado N° 8 por \$138,44, arribando al total citado por

un error de suma. El total a devolver por suma del detalle de la factura también es \$ 12.168,25.

La AGN recomienda efectuar el seguimiento físico y financiero de las obras. Profundizar los controles respecto a los cumplimientos contractuales establecidos, teniendo en cuenta las normas establecidas al efecto.

#### *Proyecto de investigación (componente A)*

A) Piarfon UNER - Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) - Monte y Espinal - subcontrato 01/04.

1. La AGN observó un atraso en la presentación del 2º informe de avance previsto para noviembre 2004 y entregado el 22/12/04.

2. La enmienda al subcontrato, con vigencia desde 24/1/05, no tiene fecha de firma.

3. La factura de la UNER 06-0591 del 28/12/04 no indica CUIT del proyecto.

4. OP068/05, reembolso \$ 22.186,05 del 6/5/05.

a) La AGN visualizó facturas de la UNER al proyecto que están intervenidas por el coordinador general sólo con su sello, falta firma del mismo y sello de pagado.

b) Visualizó facturas de la UNER no intervenidas por el proyecto, sin sello ni firma del coordinador, ni sello de pagado.

c) Adquisición de PH metro y 2 sondas (medidor humedad), factura UNER 06-6119 \$ 663: la no objeción fue solicitada para "medidor de humedad" (en singular), pero se otorga y se adquieren 2 unidades.

d) Adquisición de bibliografía, factura UNER 06-6123 \$ 2.026: la adjudicación ha sido firmada como responsable por la jefa de Departamento Contable de la UNER, cuando correspondía al coordinador del proyecto (ingeniero Casermeiro), decano.

5. Adquisición mueble para herbario, factura 06-5878 \$ 3.380: no tuvo a la vista la adjudicación, el cuadro comparativo de ofertas no está firmado ni tiene sello de responsable.

B) Consultoría.

1. La fecha de firma del contrato (7/1/05) es posterior al inicio de la prestación.

2. La declaración jurada adjunta en el contrato expone un número de CUIT que no corresponde al consultor.

C) Auditoría Piarfon Parque Chaqueño Semiárido y Auditoría Piarfon Parque Chaqueño Subhúmedo. Subcontrato 07/04, con 1ª y 2ª enmiendas.

1. La AGN observa, en general, la falta de firma y sello de recepción de los informes por parte del consultor técnico de la UEP, lo que impide validar la fecha real de recepción. Queda fechado y firmado por la recepción en la Oficina de Contaduría, que es posterior a la aprobación.

2. Observa la falta de presentación al 31/12/05 del informe final auditoría Piarfon Parque Chaqueño Semiárido previsto para el 19/8/05, y del informe final auditoría Piarfon Parque Chaqueño Subhúmedo. previsto para el 15/12/05.

3. No tuvo a la vista solicitud de prórroga a las presentaciones, reclamos de la UEP a la consultora por la falta de presentación de estos dos informes.

4. Enmienda al contrato: se obtuvo la no objeción a la prórroga del mismo y al incremento en el monto de equipamiento y gastos. No obstante, la AGN observa que la enmienda ha modificado la cláusula 3.01 pago por los servicios, ya que se ha incluido luego del monto (\$ 46.000) la leyenda no incluye IVA, cuando en el contrato original dice IVA incluido, no contando con la no objeción a la modificación citada. La AGN no tuvo a la vista nota 103/05 del proyecto al banco, para visualizar si le solicitaba la no objeción al cambio de criterio en cuanto la forma de determinar el precio (con impuesto o sin impuesto).

La AGN recomienda profundizar los controles respecto al cumplimiento de las actividades llevadas a cabo por los ejecutores de los proyectos de investigación.

#### *Aporte local (componente B, Areas Protegidas)*

1. La AGN observa una diferencia de \$ 7.042,36 entre el monto registrado como aporte local y el total de las inversiones y fondos no aplicados de esa naturaleza.

2. Observó una transferencia de fondos (fuente local) a la cuenta operativa del proyecto GEF 28.372-AR por \$ 862,16 de fecha 22/7/05, el cual se encontraba pendiente de devolución al 31/12/05.

3. Observa que el proyecto no cuenta con un eficiente flujo de información con la Dirección de la Administración de Parques Nacionales, generando deficiencias de control y de registro. Se generan diferencias, no identificadas, entre los montos registrados y los informados por la citada dirección, principalmente en: consultores, pasajes y viáticos y gastos operativos, que son los conceptos que la dirección abona directamente, sin utilizar la cuenta operativa del proyecto.

La AGN recomienda registrar en forma oportuna y conciliar periódicamente la información a efectos de mejorar la calidad de la misma. Mejorar los canales de comunicación entre los diferentes sectores que involucran al proyecto.

#### *Registros (componente B - Areas Protegidas)*

1. Los registros (libro Diario y Mayor) no brindan con claridad los conceptos que se están registrando, indicando sólo número de autorización de pago (AP) y cheque, así por ejemplo datos del consultor, proveedor, de la obra, etcétera, dificultando su control. En muchos casos debe recurrirse

a los listados extracontables de las AP para identificar el concepto de registrado.

2. Relacionado anterior, para el caso de las obras civiles, aún recurriendo al listado de AP no es posible identificar los pagos por obra, ya que se identifica generalmente sólo a la empresa contratista.

La AGN recomienda arbitrar los medios para utilizar más eficientemente el sistema contable, proporcionando información completa y eficaz que permita realizar controles cruzados por esa unidad y terceros.

#### *Equipamiento*

A) Concurso 01/05. Adquisición de equipamiento informático para la UMSEF. Monto \$ 190.000. Proveedor Line Dynamic Communications (componente A, Bosques nativos).

1. La orden de pago (foja 119 del expediente) no posee fecha, a foja 99 se encuentra la solicitud de transferencias para el pago de fecha 31/3/05.

2. Acta de apertura: en el acta de apertura 01/2005 de las propuestas económicas para la compra de equipamiento informático de fecha 9/2/2005, al momento de mencionarse las ofertas presentadas se omite detallar el importe de las mismas, conforme lo requerido en el capítulo II, punto C "Apertura y evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato", párrafo 2.44 "Procedimientos para la apertura de las ofertas" de las normas de adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF.

B) Concurso de precios 03/2005 y su ampliación, adquisición de equipamiento de comunicación para CLIF (Coordinación de Lucha Contra Incendios Forestales). Expediente 509/05. Monto \$ 70.933,45. Proveedores: Aceg Comunicaciones S.A. y Galander S.A. (componente B, Areas protegidas).

1. El documento del concurso de precios (bases y condiciones) para la adquisición de equipos de comunicaciones, aprobado por resolución 383/05, no está firmado ni intervenido por ninguna autoridad responsable.

2. Las cartas de invitación visualizadas y las circulares 1 y 2 enviadas a los proveedores en su referencia señalan: "Proyecto de Conservación de la Biodiversidad Expediente 1.158/04", no corresponden al proyecto y al referido expediente.

3. Los correos electrónicos de Radioservice (14/7/05), de Aceg Comunicaciones (15/7/05) y de Multiradio (14/7/05) expresando su voluntad de participar fueron recibidos fuera de término. Habiendo sido invitados los dos primeros el 4/7/05 y el último el 7/7/05, debían responder dentro de los 5 días corridos.

4. La AGN visualizó la presentación de una oferta (Nexer SA) vía fax del 18/7/05, proveedor que no había sido invitado a participar del concurso, ni expresado su voluntad de participar. Se acepta su par-

ticipación en las ofertas “por tratarse de una firma reconocida en el mercado”, cuando no cumplió los requisitos del documento del concurso.

5. No tuvo a la vista documentación que dé cuenta de la designación y conformación del Comité Evaluador (no se encuentra determinado el documento del concurso).

6. Las facturas de Aceg Comunicaciones 0827 del 31/8/05 por \$ 34.143.758, 0848 del 17/10/05 por \$ 12.140 y de Galander S.A. 0564 del 1º/9/05 por \$ 17.000, no están intervenidas con sello de pagado.

7. El recibo 622 del 16/9/05 de Galander S.A. no está firmado en prueba de conformidad del pago.

8. El recibo 65 de Galander S.A. describe el pago de la factura 574, cuando el importe corresponde a la factura 564, y el recibo 64 viceversa.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados, con toda la documentación que respalda el proceso de adquisición de bienes llevado adelante por el proyecto. Controlar la calidad de la documentación de soporte que respalda los pagos. Efectuar el seguimiento y control de los bienes adquiridos hasta la efectiva entrega a las áreas correspondientes.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto, con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-163/06 mediante el cual la Auditoría General de la Na-

ción comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas, convenio de préstamo 4.085-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas, convenio de préstamo 4.085-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de noviembre de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 9-S.-2007.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.